



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

"SERVICIO DE MÉDICO PARA MEDICINA OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI"

1. AREA SOLICITANTE

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

2. OBJETO DEL SERVICIO PROFESIONAL

Servicio de un Médico para Medicina Ocupacional para la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

3. FINALIDAD PUBLICA

Contar con el servicio de un Médico Ocupacional, permitirá la gestión de la vigilancia de la salud ocupacional de los trabajadores como parte del sistema de la seguridad y salud en el trabajo en la entidad, en concordancia con lo indicado en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias. Y realizar el servicio de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en los trabajadores; así como

4. ANTECEDENTES

El artículo 26 de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley N° 29783, modificado mediante Ley N° 30222, faculta expresamente a los empleadores suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo. En virtud a lo anotado, queda establecido que el contrato al que se hace referencia es de naturaleza civil, por lo tanto, el contratista no está sujeto a relación de dependencia frente a la entidad, y en tal sentido aquel tiene plena libertad en el ejercicio de sus servicios, procurando siempre actuar con la diligencia debida y en beneficio de los intereses de la entidad.

El contrato de locación de servicios al que se hace referencia es de naturaleza civil y se encuentra regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil, es decir, el profesional médico se obliga, sin estar subordinado, a prestar servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado a cambio de una retribución.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar los servicios de un Profesional Médico Ocupacional que garantice el bienestar en la salud de los servidores jurisdiccionales y administrativos, así como la prevención de contagios del COVID-19 en la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

Objetivos Específicos:

- Realizar la gestión de la implementación del Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional con el objetivo de cumplir las medidas preventivas dispuestas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias y realizar el servicio de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Ucayali
- Brindar atención oportuna a los Magistrados y personal jurisdiccional y administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, ante la presentación de síntomas de COVID-19 u otras enfermedades derivadas del trabajo, proporcionándoles las recomendaciones necesarias y el aislamiento monitoreado para su rápida recuperación.

6. DESCRIPCION DEL SERVICIO

6.1 El servicio comprenderá las siguientes actividades

- Diseño e implementación del Plan Anual del Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional con el objetivo de cumplir las medidas preventivas dispuestas en la Ley



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y otras normativas complementarias.

- Realizar investigaciones relacionadas con temas de salud laboral, revisión y control de los certificados médicos o ausencias por problemas de salud.
- Participar en la elaboración de manuales, protocolos, guías y otros documentos de gestión del equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Supervisar los servicios externos que puedan ser contactados para la realización de pruebas de descartes COVID-19, tanto en las instalaciones de la entidad como en las instalaciones del servicio donde se realizarán.
- Supervisar la implementación de las acciones contempladas en el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 conforme a la normativa vigente.
- Realizar la evaluación médica de los trabajadores con síntomas de COVID-19, si fuera necesario.
- Apoyar en la realización de pruebas de descartes COVID-19 al personal de la entidad, según necesidad.
- Apoyar en la evaluación y elaboración de la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control.
- Elaborar los protocolos de los exámenes médicos ocupacionales.
- Emitir informe respecto al seguimiento y vigilancia efectuados en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales del personal de la entidad.
- Brindar asesoría en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo convocadas por su presidente, en los asuntos de su especialidad y competencia, así como en aquellas sesiones solicitadas por los subcomités de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional.
- Brindar charlas y/o capacitaciones presenciales o virtuales a los trabajadores en temas relacionados a la salud ocupacional, realizando el registro respectivo del evento y presentando un informe sobre las actividades desarrolladas.
- Emitir opinión técnica relacionada a cualquier actividad a desarrollar para garantizar la atención de la emergencia sanitaria.
- Diseñar, gestionar y ejecutar programas de intervención de acuerdo a los riesgos ocupacionales.
- Identificar el riesgo de exposición a COVID-19 de cada puesto de trabajo.
- Registrar y revisar la ficha sintomatológica que presente el servidor a su centro laboral.
- Asesoramiento en contratación del servicio de pruebas de descartes COVID-19 a la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
- Coordinar la elaboración de los registros de accidentes de trabajo, exámenes ocupacionales, inspecciones internas y estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Brindar el apoyo en la gestión de la salud ocupacional a la Corte Superior de Justicia de Ucayali, según necesidades que evalúe la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2 Materiales y equipos

El profesional Médico velará por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales utilizados en la atención de los servidores de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.

6.3 Seguros

El profesional Médico deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), por ser actividades consideradas de riesgo durante el periodo que dure el contrato (a requerirse para la firma del contrato).

7. PERFIL DEL PROFESIONAL

El postor para la prestación del presente servicio debe contar con el siguiente perfil:



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI
Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

7.1 Formación Académica

- Médico Cirujano titulado, colegiado y habilitado (La colegiatura y habilitación se verificará y/o acreditará, para la suscripción del contrato).
- Mínimo, especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, o tener grado o ser egresado de Maestría en Salud Ocupacional y/o en Medicina Ocupacional y/o Seguridad y salud en el Trabajo.

7.2 Experiencia

- Experiencia profesional mínima de dos (02) años como Médico ocupacional en entidades públicas y/o privadas desempeñando funciones y/o servicios en Medicina Ocupacional y/o Salud Ocupacional y/o Medicina del Trabajo
- Haber realizado y concluido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS). (deberá ser acreditado para la suscripción del contrato).

7.3 Capacitación

- Capacitación mínima de cincuenta (50) horas de capacitación en Salud Ocupacional realizadas en los últimos tres años.

7.4 Otros conocimientos

- Conocimiento en Ofimática nivel básico (será acreditado con el Anexo de cumplimiento de términos de referencia)

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Lugar: Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Ucayali (Tópico), Jr. Ucayali N° 499, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali y/o en otras dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, de acuerdo a la necesidad de la entidad.

Plazo: El plazo de la ejecución del servicio será de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario (12 meses) a la firma del contrato, o hasta un día anterior del inicio de entrada de vigencia del contrato CAS del profesional médico.

La contratación se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; asimismo se presentarán 12 entregables, cada uno en un Informe detallado sobre las actividades realizadas mensualmente como profesional Médico, según lo descrito en el numeral 6.

El servicio del profesional médico debe tener una disponibilidad de 40 horas semanales, en horario laboral de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en la modalidad presencial.

9. ENTREGABLES

Deberá entregar los Informes mensuales que indiquen las actividades realizadas conforme lo precisado en el numeral 6, y de acuerdo al siguiente detalle:

Nº de Entregable	Producto	Plazo
Entregables del 01 al 12	Informe mensual sobre las actividades realizadas como Profesional Médico, según lo descrito en el numeral 6.	Deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a la emisión de cada Orden de Servicio.

10. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO

La supervisión del servicio estará a cargo de la Secretaria Técnica del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

11. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio estará sujeta al cumplimiento del numeral 6, y será emitida mensualmente por el área usuaria, adjuntando además copia del entregable para el pago.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Suma alzada

13. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en doce (12) armadas iguales en forma periódica mensual, una vez realizado el servicio, y previa presentación del informe mensual y previo a la conformidad del servicio otorgado por el área solicitante (Secretaría del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo).

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de materia del presente contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Secretario Técnico del Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ucayali.
- Comprobante de pago del contratista.
- Informe detallado del contratista de las actividades realizadas dentro del mes (30 días), detallando todas las actividades realizadas.

14. PLAZO PARA EL PAGO

Se realizará mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) comunicado por el Profesional, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, de haber recibido la conformidad por parte del área solicitante, copia del entregable y comprobante de pago.

15. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso. Esta penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la contratación vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días $F = 0.40$.

Para plazos mayores a sesenta (60) días $F = 0.25$.

16. RESPONSABILIDAD DEL PROFESIONAL

El profesional es responsable por la calidad del servicio ofertado, por un plazo de un (01) año, contado a partir del día siguiente de la Conformidad otorgada.

17. MEDIDAS PREVENTIVAS DE BIOSEGURIDAD



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El proveedor deberá cumplir con las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2, así como, con los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes, que resulten aplicables a la presente contratación, bajo costo y responsabilidad del proveedor, con el fin de salvaguardar la salud del personal en el área de trabajo.

Por lo que, el proveedor al momento de la prestación del servicio deberá contar con los implementos de protección necesarios para prevenir con el contagio del SARS-Cov-2 (mascarilla, pañuelos desechables, alcohol, otros de acuerdo a las disposiciones del sector salud), bajo costo y responsabilidad del mismo; implementos que deberán ser continuamente reemplazados, garantizándose el uso adecuado de los mismos (en forma y estado).

El proveedor es responsable de cumplir con las medidas de bioseguridad tales como: limpieza y desinfección diaria de su área de trabajo, mantener la distancia de seguridad entre personas (al menos un metro de distancia), lavado de manos cuantas veces sea necesaria, entre otras, diseñadas para prevenir el contagio del SARS-Cov-2.

18. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Un (01) Médico Cirujano, colegiado y habilitado.• Mínimo, especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, o tener grado o ser egresado de Maestría en Salud Ocupacional y/o en Medicina Ocupacional y/o Seguridad y salud en el Trabajo. <p>*La Colegiatura y habilitación se verificará y/o acreditará, para la suscripción del contrato.</p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none">• El Título Profesional será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link : http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.• Documento que acredite la condición de Egresado de Maestría en Salud Ocupacional y/o Maestría en Medicina Ocupacional y/o Medicina del Trabajo. <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"><p>Importante para la Entidad</p><p>El postor debe señalar los nombres y apellidos, DNI y profesión del personal clave, así como el nombre de la universidad o institución educativa que expidió el grado o título profesional requerido.</p></div> <p>En caso el Título Profesional no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3.2	CAPACITACIÓN



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

	<p><u>Requisitos:</u> 50 horas lectivas realizadas en los últimos tres años, en Salud Ocupacional y/o Medicina Ocupacional del personal clave requerido como Médico Cirujano.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará con copia simple de certificado y/o constancia de estudios, u otro documento que acredite fehacientemente la capacitación.</p> <p>Importante</p> <p><i>Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis horas lectivas, según la normativa de la materia.</i></p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">Experiencia profesional mínima de dos (02) años como Médico ocupacional en entidades públicas y/o privadas desempeñando funciones y/o servicios en Medicina Ocupacional, Salud Ocupacional, Medicina del Trabajo. <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"><i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i><i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i><i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i><i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.</i>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO] por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes Atención Médica y/o Medicina Ocupacional y/o Salud Ocupacional y/o Medicina con mención en Salud Ocupacional y/o Medicina de Trabajo y/o diagnóstico y/o emergencias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Boucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fe ha ciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE UCAYALI

Sub Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- ***Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.***
- ***En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".***

Importante

- ***Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.***
- ***El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.***
- ***Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.***

Pucallpa, 16 Enero 2023.